

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

Resolución No. 441 de 5 de octubre de 2023

"Por la cual se adopta la escala de viáticos establecidas en el Decreto Nacional 908 de 2 de junio de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
2. Mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU como un establecimiento público del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
3. El numeral 8, artículo 7 del Decreto No 0254 de 2001, establece como funciones del Director del INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
4. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto No. 1083 de 2015 establece en el numera 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos
5. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto No. 1083 de 2015, consagra que *"el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."*
6. Que el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que las comisiones pueden ser: de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.
7. Que de conformidad al artículo 2.2.5.5.24 del Decreto No. 1083 de 2015, el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

Resolución No. 441 de 5 de octubre de 2023

o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

8. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto No. 1083 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado
9. Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano. En el mismo sentido, plasma el artículo citado, que el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.
10. Que mediante la Ley 4° de 1992, se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de aquellos sujetos señalados en los literales a), b), y c) del artículo 1° de la precitada ley.
11. El Decreto Ley 1042 de 1978, establece en su artículo 61: "*De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos*".
12. El Decreto 908 de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos de los empleados públicos.
13. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, requiere adoptar la escala de viáticos para los servidores públicos en procura de facilitar el acceso a recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y actividades propias de la gestión y su cargo que deban desarrollarse fuera de su lugar habitual de trabajo, teniendo en cuenta las disposiciones generales establecidas por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la escala de viáticos para los servidores públicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, en función de lo establecido mediante Decreto 908 de dos (2) de junio de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la siguiente manera:

Resolución No. 441 de 5 de octubre de 2023

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevar a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, cuando el para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y PAGO. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, en el cual se señalará el objetivo de la misma, la duración, el

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

Resolución No. 441 de 5 de octubre de 2023

organismo o Entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo correspondiente que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos.

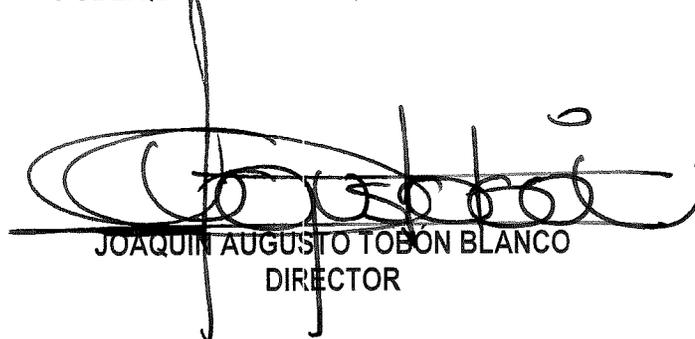
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público manutención, alojamiento y transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Se procederá a reconocer viáticos cuando el servidor público en cumplimiento de la comisión deba permanecer por lo menos un (1) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

PARÁGRAFO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
DIRECTOR

Proyectó: Diego Amaya García – CPS No. 096/2023 - Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó aspectos administrativos y financieros: Amparo Alexandra Aldana Hernández - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó aspectos jurídicos: Mónica Consuelo Suárez Herreño - Asesor Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector Jurídico